



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 – 00541 – 00
Proceso	Verbal – Divisorio
Demandante	Carlos Mario García Gil y otros
Demandado	Adriana María Gil Escobar y otros
Tema	Incorpora notificación y da traslado secretarial excepciones de merito

Dando cumplimiento a lo establecido en auto del 24 de agosto del presente año, se incorpora constancia efectiva de la notificación por AVISO a la señora ARACELLY HINCAPIE, en su calidad de representante y curadora del señor LUIS BERNARDO GIL HINCAPIÉ.

Integrada como se encuentra la litis y teniendo en cuenta que la codemandada ADRIANA MARÍA GIL ESCOBAR presenta como excepción de mérito “*prescripción adquisitiva de dominio*”, se dará traslado de dicha excepción a la parte demandante en los términos consagrados en el art. 370 del C.G del P en concordancia con el art. 110 *ejusdem*, lo cual se realizará por la Secretaria del Despacho.

Vencido dicho termino, se estudiará la posibilidad de dar aplicación a las medidas adoptadas y previstas en el párrafo primero del art. 375 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd42989ed369d1de864a8b358e9a416492ce39d1bcf8ac696cb987129d705e8b**

Documento generado en 15/12/2021 02:11:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>